



EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

- **ACTA No. 29.**- Antecedentes: -----
- 1.- Que en fecha del 02 de septiembre del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-2277/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----
 - 2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/1687/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-116/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
 - 3.- Que el día 17 de septiembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

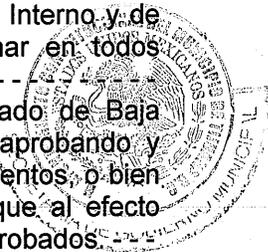
SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.11.- Dictamen XXIII-HDA-064/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2020.

gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales., la solicitud de Modificaciones Presupuestales por la cantidad de **\$385,638.12 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.)**, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de disminución presupuestal de egresos: Se solicita el recurso en disminución toda vez que, derivado de la proyección realizada a Diciembre del presente ejercicio fiscal 2020 de Honorarios Asimilables a Salarios, resulta un remanente de la anterior partida, por lo que se requiere que el recurso solicitado en disminución sea destinado a la Dirección de Servicios Públicos Municipales para el pago del personal de Asimilables, ya que este último requiere el recurso para cubrir los meses de Septiembre a Diciembre 2020. A continuación, se describe presupuesto en comento. -----

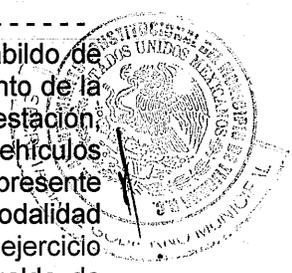
Folio D-165-02-22

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
12101	1.5.5.9.1.1 Subdirección de Obra Comunitaria - DOIUM Honorarios asimilables a salarios.	7,542,059.16	385,638.12	7,156,421.04
TOTALES		7,542,059.16	385,638.12	7,156,421.04

Lo anterior, no se ve afectado el porcentaje programado. -----

Solicitud de ampliación presupuestal de egresos: En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre del 2019, se aprobó la modificación del artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. para que la prestación, ejecución y supervisión de los Servicios Públicos: de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos pasara a la Dirección de Servicios Públicos Municipales. Por lo que a inicio del presente ejercicio se tuvo la necesidad de solicitar la contratación de nueve empleados en la modalidad de honorarios asimilables a salarios por el periodo de enero a marzo del presente ejercicio fiscal, en virtud de que no se contaba con recurso en las partidas destinadas a sueldo de personal, el cual se realizó trámite de creación de plazas correspondientes a la categoría de tiempo determinado, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 de marzo de 2020, con certificación del acta número 18. -----

Derivado de la afectación a la partida 12101 (Honorarios Asimilables a Salarios) para solventar los salarios del personal de arrastres por el primer trimestre, es necesario solicitar la ampliación del recurso autorizado para dar continuidad a los contratos del personal del área de Inspección de la Subdirección de Limpia, los cuales cubren turnos matutino y vespertino para realizar funciones de inspección al cumplimiento del Reglamento de Limpia actual, instalando





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.11.- Dictamen XXIII-HDA-064/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2020.

engomados a vehículos automotores en calidad de abandono en las vías públicas, instalación de letreros y supervisión de la ciudadanía para evitar tiren basura, elaboración de boletas de infracción a los giros comerciales que incumplan el artículo 16 del mismo reglamento, así mismo brindan apoyo al Departamento de Arrastres para cubrir los puntos de alcoholímetros en horarios nocturnos, los cuales operan principalmente en fines de semana. A continuación, se describe presupuesto en comento. -----

Folio A-164-04-24

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
12101	1.6.4.2.1.1 Subdirección de Limpia • DSPM Honorarios Asimilables a Salarios.	2,772,000.00	385,638.12	3,157,638.12
TOTALES		2,772,000.00	385,638.12	3,157,638.12

Lo anterior, no se ve afectado el porcentaje programado. -----
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba a la a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la solicitud de Modificaciones Presupuestales por la cantidad de **\$385,638.12 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.)**, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-165-02-22	\$385,638.12 M.N.	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-164-04-24	\$385,638.12 M.N.	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUÍA MEJIA

